



DOCUMENTO DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

El Ayuntamiento de Albacete en cumplimiento del RD 171/2004, de 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de Coordinación de Actividades Empresariales, informa a la empresa:.....

.....con C.I.F.....Representada por D.....de los riesgos existentes en los diferentes centros del Ayuntamiento de Albacete, donde los trabajadores de la mencionada contrata realizarán los trabajos acordados previamente.

A tal efecto se adjuntará al presente documento la evaluación de riesgos del centro de trabajo, las medidas preventivas referidas a la prevención de tales riesgos y las medidas a adoptar en caso de producirse una situación de emergencia durante la ejecución de los trabajos, siempre que los riesgos propios del centro de trabajo sean calificados como graves o muy graves.

D.....
Se compromete antes del inicio de las actividades a proporcionarnos la siguiente información relativa a su empresa, mediante la aportación de los documentos correspondientes y cumplimentación del cuestionario que se adjunta para dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva de las tareas a realizar para el Ayuntamiento de Albacete,(preferentemente en cd /dvd, formato PDF).

Relación de los trabajadores que acudirán a las instalaciones y TC2 donde figuren.

Certificado de información y formación en prevención de riesgos laborales de los trabajadores.

Certificado de aptitud médica de los trabajadores compatible con las tareas a realizar.

Modalidad elegida para la organización de la prevención.

Responsable de seguridad ante el Ayuntamiento.

Toda empresa trasladará la información e instrucciones facilitadas por el Ayuntamiento de Albacete a los trabajadores que han sido asignados para desempeñar actividades en este centro, a la vez que declara que los citados trabajadores han sido debidamente formados e informados de los riesgos profesionales correspondientes a su puesto de trabajo y sobre Prevención de Riesgos Laborales.

La empresa contratada y las subcontratadas proporcionarán a sus trabajadores los equipos de protección individual necesarios para desempeñar sus tareas con las debidas garantías de seguridad y salud, velando por el uso efectivo de los mismos y responsabilizándose de vigilar y hacer cumplir a sus trabajadores las normas de prevención de riesgos laborales, debiendo notificar al Ayuntamiento de Albacete

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN</p> <p style="text-align: center;">PGP-16</p> <p style="text-align: center;">Coordinación de Actividades Empresariales</p>	<p>Ref. PGP-16 Ver. 0 Fecha: 11/2009 Pág. 44 de 68</p>
---	--	--

cualquier incidente y accidente que ocasionen daños a la salud de sus trabajadores durante el desarrollo de los trabajos en el centro.

La empresa contratada comunicará por escrito al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Albacete, cada vez que se inicie una nueva prestación de servicio u obra, informando del lugar, fecha y actividad a realizar y cuando se produzca un accidente que repercuta a algún trabajador de la misma. Así mismo en caso que sea necesario designará a una persona como recurso preventivo para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas establecidas.

Se llevará a cabo, según periodo de tiempo estimado, una reunión entre el representante de la contrata y el SPRL del Ayuntamiento (Coordinador/a de Actividades Empresariales), para verificar el grado de cumplimiento de lo acordado.

El personal competente (jefes de servicio/sección/gerente patronato, delegados/as. etc.) del Ayuntamiento comunicará al SPRL del Ayuntamiento y/o a la empresa contratista las incidencias que observe y puedan suponer quebrantamiento de las normas a nivel preventivo, con objeto de subsanar la situación anómala de la forma más rápida y efectiva posible.

El Ayuntamiento de Albacete podrá paralizar temporal o definitivamente los trabajos ejecutados por contratas o subcontratas cuando se incumpla la normativa vigente en prevención de riesgos laborales y medidas y/o procedimientos que el Ayuntamiento de Albacete tenga establecido, se produzcan infracciones o incumplimientos cometidos por empleados de la contrata o subcontratas, por mal estado de herramientas, equipos, o materiales propiedad de la contrata, y cuando se produzcan riesgos en la ejecución del trabajo, tanto para sus trabajadores como para el personal del Ayuntamiento.

Las pérdidas ocasionadas por la paralización correrán a cargo de la empresa contratista sin perjuicio de las reclamaciones que pudiera plantear el Ayuntamiento de Albacete. Las infracciones graves o la acumulación de infracciones leves podrá ser causa de resolución de contrato, sin perjuicio de las reclamaciones a que hubiera lugar.

En a de de 200

Ayuntamiento de Albacete (SPRL):
(Firma y sello)

Recibí Empresa Contratista :
(Firma y sello)